



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE SINALOA**

**DIRECCIÓN
GENERAL DE
VINCULACIÓN
Y RELACIONES
INTERNACIONALES**

**VISION
2·0·1·3**

OFC. DGVRI.UAS.2979/2013

MTR. EUGENIO A. VÁSQUEZ MUNOZ
Director General
Colegio de Veracruz

De nuestra más alta estima:

Le saludo cordialmente y aprovecho para hacerle llegar completamente firmado, un tanto original del Convenio de Colaboración Académica y de Investigación Científica celebrado entre la Universidad Autónoma de Sinaloa y El Colegio de Veracruz "El COLVER", con el objeto de establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales las partes en la esfera de sus respectivas competencias se comprometen a coordinar acciones recíprocamente, a fin de que tanto como la UAS y el Colver, realicen sus estudios de investigaciones comunes e intercambios académicos y promuevan el fortalecimiento de sus respectivos programas de docencia, investigación, vinculación y difusión

Lo anterior para los fines académicos, legales y administrativos en la Institución que atinadamente dirige.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

**Atentamente
"Sursum Versus"**

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, 08 de Abril de 2013.

América M.L.G.
MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
Directora General



**DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACION
Y RELACIONES INTERNACIONALES**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA UAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO, Y EL COLEGIO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL COLVER", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. EUGENIO A. VÁSQUEZ MUÑOZ, AMBAS INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SUPERIORES, MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA UAS":

1.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

1.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

1.3. Que por acuerdo número 1140 de fecha 14 de mayo de 2009, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Víctor Antonio Corrales Burgueño, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la

A.M.V.G.



Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

1.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio el Edificio Central, ubicado en calle General Ángel Flores s/n pte., Colonia Centro, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, Código Postal 80000.

1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

2. DECLARA "EL COLVER"

2.1. Que nació a la vida jurídica por Decreto del Gobernador del Estado de fecha 15 de julio del año 2002 y publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 145 de fecha 22 de julio del mismo año.

2.2. Que tiene como objeto la conservación, desarrollo y transmisión de la cultura política con un alto nivel académico. Estos fines se llevan a efecto a través de la función sustantiva de investigación, docencia y difusión de la cultura, en el campo de la ciencia política, la administración pública, desarrollo regional, relaciones internacionales y el derecho.

2.3. Cuenta con investigadores altamente calificados con nivel de doctorado en las disciplinas mencionadas en el inciso anterior, siendo la mayoría integrantes del Sistema Nacional de Investigadores, por lo que son reconocidos por el padrón de excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

2.4. Que mediante decretos publicados en Gaceta Oficial del Estado publicados en los números extraordinarios 205 y 210 de fechas 6 y 11 de julio, respectivamente, El Colegio de Veracruz pasó a formar parte de la estructura administrativa de la Secretaría de Educación de Veracruz como Organismo Público Desconcentrado.

2.5. Que el Mtro. Eugenio A. Vásquez Muñoz, en su calidad de Director General de El Colegio de Veracruz, está facultado para suscribir el presente convenio en términos del acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 145 de fecha 2 de mayo de 2012.

2.6. Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Carrillo Puerto No. 26, Zona Centro Xalapa, Veracruz, C.P. 91000.

Am. 2.6

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales "LAS PARTES" en la esfera de sus respectivas competencias, se comprometen a coordinar acciones recíprocamente, a fin de que tanto "LA UAS" como "EL COLVER", realicen estudios e investigaciones comunes e intercambios académicos y promuevan el fortalecimiento de sus respectivos programas de docencia, investigación, vinculación y difusión.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto, materia de este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Celebrar conjuntamente eventos académicos como: cursos de formación, seminarios, congresos, mesas redondas, presentación de libros, entre otros.
- b) Formación de profesionales a través de los programas académicos tanto de "LA UAS" como de "EL COLVER", en áreas sustantivas de Ciencias Sociales y Desarrollo Regional Sustentable, Economía y Derecho.
- c) Desarrollar programas conjuntos de investigación y docencia, así como de intercambio de experiencias académicas.
- d) Desarrollar programas académicos para la movilidad estudiantil y de docentes de "LA UAS" y de "EL COLVER".
- e) Intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual.
- f) Contribuir de manera conjunta en la publicación de artículos de difusión y divulgación científica, en los órganos que para tal efecto tengan ambas partes.
- g) Colaboración de manera recíproca, en la participación de la Dirección de trabajos de Tesis, como en la integración de jurados de exámenes profesionales.
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.



“LAS PARTES” se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio General serán considerados como anexos al presente instrumento y deberán contener los proyectos a realizar.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento. “LAS PARTES” acuerdan integrar una Comisión Técnica por los profesores: Dra. Laura Celina Ruelas Monjardín y el Dr. Mauricio Lascurain Fernández por la parte del “COLVER”, y la MC. América M. Lizárraga González, Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales y la Dra. Ana Luz Ruelas Monjardín, Profesora Investigadora de la Facultad de Estudios Internacionales y Políticas Públicas, por “LA UAS” y cuyas funciones serán: determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución, coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente documento, dar seguimiento a los convenios y evaluar sus resultados.

QUINTA: DERECHO DE AUTOR

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías (memorias, artículos, libros, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que llegarán a generarse a partir del presente documento se realizarán de común acuerdo.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

Se conviene que el personal aportado por cada una de “LAS PARTES”, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya empleado, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso será considerado patronos solidarios o sustitutos.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma y será renovado tácticamente por periodos iguales, pudiéndose dar por terminado por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito a la contraparte, con sesenta días de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

NOVENA: MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones obligarán a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.



DECIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES".

Leído que fue el presente instrumento y entradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado el día 07 de febrero de 2013.

POR "LA UAS"

**DR. VÍCTOR ANTONIO CORRALES
BURGUEÑO
RECTOR**

POR EL "COLVER"

**MTRO. EUGENIO A. VÁSQUEZ MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL**

**MC. AMÉRICA M. LIZÁRAGA
GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES**

**LIC. ALVARO MERLÍN OCHOA
SUBDIRECTOR DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN**